



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 483-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de diciembre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

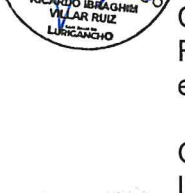
**VISTO:** El Memorando N.º 2090-2024-MDSJL/GDE-SGRD, del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 06 de noviembre de 2024; el Memorando N.º 4948-2024-MDSJL/OGAF-OA, del Jefe de Oficina de Abastecimiento, de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe N.º 425-2024-MDSJL/GDE-SGRD, del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 28 de noviembre de 2024; el Memorando N.º 2906-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 02 de diciembre de 2024; el Informe N.º 432-2024-MDSJL/GDE-SGRD, del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 05 de diciembre de 2024; el Informe Legal N.º 336-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de diciembre de 2024; el Informe N.º 435-2024-MDSJL/GDE-SGRD, del Subgerente del Riesgo de Desastres, de fecha 10 de diciembre de 2024; el Informe N.º 039-2024-MDSJL/GDE, del Gerente de Desarrollo Económico, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Proveído N.º 1085-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2024; el Proveído N.º 5180-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, de fecha 18 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 10.4 del artículo 10 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dentro de las medidas en materia de bienes y servicios, dispone lo siguiente: "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años por cualquier Fuente de Financiamiento, conforme a la normatividad vigente sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo";

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego





efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;



Que, el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, señala que “Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, (...) la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”;



Que, de la norma citada se advierte que durante el presente ejercicio fiscal es factible que las entidades del Gobierno Nacional adquieran vehículos destinados a servicios de salud; para tal efecto, dicha autorización debe materializarse a través de una resolución emitida por el Titular del Pliego, facultad indelegable, debiendo la resolución ser publicada en la sede digital de la entidad respectiva;



Que, mediante Memorando N.º 2090-2024-MDSJL/GDE-SGRD, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres justifica la necesidad de adquirir tres (3) ambulancias urbanas, tipo II, debidamente equipadas, para la implementación de intervenciones a su cargo, adjuntando la opinión técnica a través del Informe N.º 025-2024-SGRD-GDE/MDSJL-LAC-ACAP, que contiene la justificación de la adquisición, así como las especificaciones técnicas de las ambulancias requeridas;



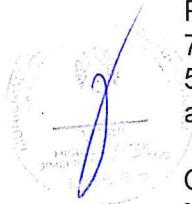
Que, con Memorando N.º 4948-2024-2024-MDSJL/OGAF-OA, el Jefe de Oficina de Abastecimiento señala que para continuar con los trámites administrativos y actos preparatorios para la adquisición de ambulancias, debe gestionarse la autorización del titular de la Entidad, conforme a lo señalado en la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;



Que, mediante Informe N.º 425-2024-MDSJL/GDE-SGRD, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres solicita al Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la disponibilidad presupuestal para la adquisición de tres (3) ambulancias urbanas tipo II equipadas, adjuntando la habilitación presupuestal correspondiente;



Que, con Memorando N.º 2906-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 7,068,000.00, por la fuente de financiamiento: 2 Recursos Directamente recaudados y 5. Recursos Determinados, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente para adquirir tres (3) ambulancias urbanas tipo II debidamente equipadas;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N.º 336-2024-MDSJL/OGAJ, teniendo en cuenta la opinión técnica favorable emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que, corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024,



Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, tramitar, mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía, la autorización para la adquisición de tres(3) ambulancias urbanas tipo II debidamente equipadas;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, la Ordenanza N.º 459-MDSJL y modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** durante el presente año fiscal 2024, la adquisición de tres (3) ambulancias urbanas tipo II debidamente equipadas, para la implementación de intervenciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico, en el marco de lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Abastecimiento realizar las acciones necesarias para la adquisición de las ambulancias y equipamiento, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 092-2019-EF, y modificatorias, así como por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas remitir una copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a las unidades de organización a cargo de la adquisición de las ambulancias debidamente equipadas, autorizadas en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
*Livia Esther Flórez Fernández*  
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
*Jesús Maldonado Amao*  
JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

